

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Gestión Urbanística
Subdirección General de Promoción de Suelo
Departamento de Expropiaciones I
Unidad Técnica Estudios y Proyectos**

Por medio del presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los titulares que a continuación se relacionan, por las causas que asimismo se indican, el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009:

«Primero.—Estimar o desestimar las alegaciones al proyecto de expropiación por tasación conjunta correspondiente a la Unidad de Ejecución por expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02, “Paseo de la Dirección”, formuladas durante el trámite de información pública, en los términos del informe de contestación a las citadas alegaciones que obra en el expediente.

Segundo.—Aprobar el proyecto de expropiación por tasación conjunta correspondiente a la Unidad de Ejecución por expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02, “Paseo de la Dirección”, siendo el Ayuntamiento de Madrid la administración expropiante y el beneficiario de la expropiación y correspondiendo la gestión a “Dragados, Sociedad Anónima”, como empresa concesionaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, puestos en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo aprobatorio, de manera individualizada, a los titulares de bienes y derechos afectados, junto con la hoja de aprecio individualizada, confiriéndoles un término de veinte días, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 202.7 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.»

Al señor propietario de la finca 52, situada en paseo de la Dirección, número 202, con referencia catastral número 0000625VK4800A0001SP; señor propietario de la finca número 129-2, situada en paseo de la Dirección, número 262, con referencia catastral número 002711VK4800A0001LP; señor propietario de la finca 270, situada en la calle Felipe Mora, número 1, sin referencia catastral, y señor propietario de la finca 275, situada en la calle Acierto, sin número, con referencia catastral número 0297901VK4709G0001ST, por no haberse podido practicar la notificación individualizada al resultar desconocidos.

A don Antonio Martín González y don Joaquín Oliveras Gordillo, por ignorarse sus respectivos domicilios de notificación.

A don Esteban Moreno Zamoro, a quien se le comunicó mediante notificación individualizada que ha sido devuelta por el servicio de correos al resultar desconocido y por haber sido posteriormente notificado mediante edicto en el que figuró el segundo apellido con un error tipográfico.

Lo que se publica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que sea resuelto expresamente el de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido concurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de esa Ley, y en relación con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime oportuno a tenor de lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley 30/1992.

Madrid, a 4 de febrero de 2010.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/1.559/10)